DICTAMEN Nº : 953

Ref.: Actuación Simple Nº E18-2019-2232-A Gómez, Graciela Hilda s/ Amparo Expte. Nº 10738/19- Cámara Contencioso Administrativa Sala I.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "GÓMEZ, GRACIELA HILDA S/ ACCIÓN DE AMPARO" Expte. Nº 10738/19, de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, que hizo lugar a la Acción de Amparo incoada por la recurrente, Sra. Graciela Hilda Gómez ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a que en el término de dos (2) días de notificada, arbitre los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas al accionante en concepto de bonificación por "RIESGO DE SALUD", otorgada por el Decreto Nº 2360/15 y por Resolución Nº 2116/15, conforme las pautas indicadas en los Considerandos.

Sentado ello, es menester resaltar que el proyecto en estudio, en su artículo 1º, tiene presente la sentencia judicial mencionada precedentemente, reconociendo a la amparista el pago del concepto reclamado, con las diferencias de sueldo anual complementario y de los intereses moratorios explicitados en sus considerandos (artículo 2º), en su art. 3º autoriza a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la agente lo estipulado en los considerandos, disponiendo que el gasto será imputable a la Jurisdicción 6 (art. 4º).

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado (fs. 1), Unidad de Recursos Humanos (fs.12) y Unidad de Asuntos Jurídicos (fs. 10), del Ministerio de Salud Pública.

Los antecedes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto en trato.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

26 NOV 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL